



RESOLUCION No. 0596-AD-86

Lima, 04 de NOVIEMBRE de 19 86

Visto el expediente N° 5842, presentado por la Comisión Nacional de Badminton del Perú, referida su solicitud de importación de Material Deportivo de Badminton de la Firma D.H. SHUTTLECOCKS LIMITED, de Hong Long; consistente en: 50 Piezas Plumillas de Badminton de una docena de cada tubo, calidad Master (Tournament Grade); 80 Piezas Plumillas de Badminton, de una docena cada tubo calidad oficial (1 st. Grade); 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad blue bird (2nd Grade) y 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad 803 (3rd. Grade), descritas en la Factura - N° 0308;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional, podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 007-86-ED Reglamento de la Ley General del Deporte, establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipo deportivo libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la Importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Autoritativa de importación, expedida por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Comisión Nacional de Badminton del Perú, previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 6851-86-ICTI-DGI, otorgado por el Ministerio de Industria, comercio, Turismo é Integración, han gestionado la importación de: 50 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad Master (Tournament Grade); 80 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo calidad oficial (1st. Grade); 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad blue bird (2nd. Grade) y 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad 803 (3rd. Grade). a través de la Firma D.H. SHUTTLECOCKS LIMITED, persona Jurídica residente en Hong Kong, quién se encargará de despachar el material indicado en favor del Instituto Peruano del Deporte y la Comisión Nacional de Badminton;



RESOLUCION No. 0596-AD-86

Lima, 04 de NOVIEMBRE de 19 86

//..

Que, es necesario que el Instituto Peruano del Deporte, expida la Resolución Autoritativa correspondiente de importación del indicado material deportivo libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, para ser dedicados a la práctica del deporte de Badminton;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en los Art. 8° y 80° del Decreto Legislativo N° 328, Art. 77° del D.S. N° 007-86-ED, D.S. N° 480-85-EF y R.S. N° 494-85-11;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la Importación en favor del Instituto Peruano del Deporte y la Comisión Nacional de Badminton, consistente en: 50 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo calidad Master (tournamet Grade); 80- Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad oficial --- (1st. Grade); 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, - calidad 803 (3rd. Grade), para destinarlas a la práctica de esa disciplina. Debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Maritima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N° 007-86-ED.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístres y Comuníquese,

CMS:DINADAF
OCD:ltf



Victor Castagnola Maldonado
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

10.25
31 OCT. 1986

2558

LIBIDO

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Badminton del Perú liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 374-OAJ-86

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°5842 seguido por la Comisión Nacional de Badminton del Perú, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma D.H. SHUTTLECOCKS LIMITED, DE HONG KONG; consistente en: 50 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad Master (Tournament Grade); 80 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo calidad oficial (1st. Grade); -- 100 Piezas Plumillas Badminton de una docena cada tubo, calidad -- blue bird (2nd. Grade) y 100 Piezas Plumillas Badminton de una docena cada tubo, calidad 803 (3rd. Grade), estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura N°0308, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y Deportistas Afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6851-86-ICTI-DGI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Comisión Nacional de Badminton del Perú no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Comisión Nacional de Badminton del Perú de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica del deporte de Badminton, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

..//

nio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Ma-
ritima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el con-
tenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Co-
misión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la
Contraloría General de la República y a la Dirección General de -
Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77°
del D.S. 007-86-ED, D.S. N° 480-85-EF y R.S. N° 494-85-11.

Lima, 30 de Octubre de 1986

OAJ/86
TVM/sm
Exp. 5842



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 436 -DINADAF-86

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 5842 DICTAMEN DE NO COMPETENCIA
N° 6851-86-ICTI-DGI.
FECHA : LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 1986

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 5842, con opinión favorable de esta Dirección, a fin de que se sirva emitir su correspondiente informe para dar trámite a la Resolución Autoritativa a que hace mención el Artículo N° 77° del Decreto Supremo N° 07-86-ED-Reglamento de la Ley General del Deporte.



Atentamente,

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

CMS:DINADAF
OCD:ltp



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Importación de implementos deportivos para la Comisión Nacional de Badminton del Perú liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°350-OAJ-86

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°5842 seguido por la Comisión Nacional de Badminton del Perú referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma D.H SHUTTLECOCKS LIMITED, de HONG KONG consistente en: 50 Piezas Plumillas de Badminton de una docena de cada tubo, calidad Master (Tournament Grade); 80 Piezas Plumillas de Badminton, de una docena cada tubo, calidad oficial (1 st. grade); 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad blue bird (1nd. grade) y 100 Piezas Plumillas de Badminton de una docena cada tubo, calidad 803 (3rd. grade), estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura N°0308, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. - Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6851-86-ICTI-DGI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Comisión Nacional de Badminton del Perú no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Comisión Nacional de Badminton del Perú de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana

//..



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

..//

del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Comisión Bicameral de Presupuesto, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. 007-86-ED, -- D.S. 480-85-EF y R.S. 494-85-EF/11.

Lima, 13 de Octubre de 1986

OAJ/86
TVM/sm
Exp. 5842



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° *404*-DINADAF-86

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
REF. : EXPEDIENTE N° 5842. DICTAMEN DE NO COMPETENCIA
N° 6851-86-ICITI-DGI
FECHA : Lima, 09 de Octubre 1986

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 5842, con opinión favorable de esta Dirección, a fin de que se sirva emitir su correspondiente informe, para dar trámite a la Resolución Autoritativa a que hace mención el Artículo N° 77 del Decreto Supremo N° 07-86-ED-Reglamento de la Ley General del Deporte.



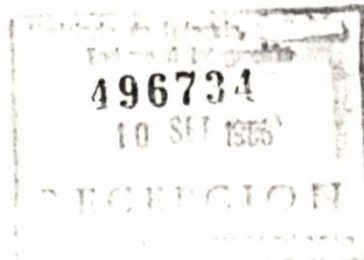
Atentamente,

Carlos Mora Sala
Arg. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

CMS/DINADAF
OCD:ozd.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO N° 793-DINADAF-86

Lima, Setiembre 09 de 1,986

Señor Ing°
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
PRESENTE .-

Asunto : Dictamen de No Competencia para
la Importación de Material Depor
tivo de Badminton

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de sollicitarle tenga a bien disponer de nos expida el Dictamen de No Competencia para importación de lo siguiente :

- 50 Tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo-calidad master (tournament grade)
- 80 Tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo-calidad oficial (1 st. grade)
- 100 Tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo-calidad blue bird (2nd. grade)
- 100 Tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo-calidad 803 (3rd. grade).

La presente importación se ampara en la Resolución Suprema N° - 494-85-EF/11; Decreto Legislativo N° 328 Art. 80; Decreto Supremo N° 07-86-ED.

Con la finalidad de proceder a la Publicación en el Diario Oficial El Peruano, pedimos se nos emita la re-calificación para importación de acuerdo al D.S. N° 018-85-ICTI/IND.

Vélgome de la oportunidad para reiterar a Ud. las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

JAM:DINADAF
OCD/cbg.

D. H. Shuttlecocks Limited.
大桐利有限公司

大桐利

1102 3 Taikoktsui Centre
11-15 Kok Cheung Street
Taikoktsui, Kowloon
Hong Kong

Telephone: 3 918721 8
Telegrams: TITONIENT
Telex: 31263 TITON HX

香港九龍大角咀角祥街
11-15號大角咀中心十一樓
1102-3室

電話: 3-918721-8
電掛: TITONIENT
電傳: 31263 TITON HX

INV. NO. 0308

Hongkong AUGUST 9, 1986.

To Messrs. COMISION NACIONAL DE BADMINTON DEL PERU, PUERTA 30, 3ER PISO (TRIBUNA SUR)/
ESTADIO NACIONAL, LIMA-PERU.

INVOICE of 7 CARTONS DE PLUMILLAS DE BADMINTON

Shipped by the undersigned from HONG KONG to EL AEROPUERTO INT. JOR-GE CHAVEZ/CALLAO-PERU

Per M/S AIRFREIGHT Sailing on or about AUGUST 9, 1986.

Order No. Drawn under Irrevocable L/C No. I-0186

Issued by BANCO CENTRAL S.A., SAN FRANCISCO

Quantity & Nos.	No. of Packages	Reference No.	Description of Goods	Price	Amount
COMISION NACIONAL DE BADMINTON, PUERTA 30, 3ER, PISO, (TRIBUNA SUR), ESTADIO NACIONAL/LIMA-PERU NO.1-7			7 CARTONS C AND F DESDE AEROPUERTO HONG KONG HASTA EL AEROPUERTO INT. JOR-GE CHAVEZ/CALLAO-PERU		
50 DOC. DE PLUMILLAS DE BADMINTON DHS CALIDAD MASTER (TOURNAMENT GRADE)			50 INTERMEDIATE BC MADRID	USD11.50	USD 575.00
80 DOC."	"	"	" OFFICIAL (1st. GRADE)	USD10.50	840.00
100 DOC."	"	"	" BLUE BIRD (2ND. GRADE)	USD9.50	950.00
100 DOC."	"	"	" 803 (3RD GRADE)	USD6.50	650.00
30 DOC.		P.A. : 97.06.02.99			USD3,015.00

SAY US DOLAR TRES MIL Y QUINCE SOLO.

WE CERTIFY THAT TODA LA MERCADERIA DEBE ESTAR CONTENIDA EN UN SOLO BULTO CLARAMENTE
ROTULADO: COMISION NACIONAL DE BADMINTON, PUERTA 30, 3ER, PISO, (TRIBUNA SUR),
ESTADIO NACIONAL/LIMA-PERU

For and on behalf of
D.H. SHUTTLECOCKS LIMITED

Authorized Signatory

COMISION NACIONAL DE BADMINTON DEL PERU

FUNDADA EN AGOSTO DE 1965 Y AFILIADA A LA INTERNATIONAL BADMINTON FEDERATION EN OCTUBRE DE 1966

PERU

STADIUM NACIONAL
TRIBUNA SUR
PUERTA 30 - 3º PISO
LIMA - PERU

//.....

poder encargar al despachador oficial de dicho Instituto el desadua
naje de las mismas.

Mucho agradeceré su especial consideración y atención a esta solici-
tud, por el peligro que supone el almacenaje de estas plumillas en
la aduana del Aeropuerto Internacional, donde pueden maltratarse o
desaparecer y aunque hemos tomado seguro para estos efectos el pro-
blema es que en este momento la Comisión Nacional de Badminton no
dispone de una sola plumilla para poder cumplir con las actividades
del entrenador de la República Popular China, que nos asesora técnica-
mente, ni para los compromisos de las actividades programadas para lo
que resta del año.

Renovándole nuestro reconocimiento y a la espera de sus amables noti-
cias hago propicia la oportunidad para saludarlo.

Muy atentamente,

COMISION NACIONAL DE BADMINTON



José Andrés Bellido D.
José Andrés Bellido D.
PRESIDENTE

CNB.86.

COMISION NACIONAL DE BADMINTON DEL PERU

FUNDADA EN AGOSTO DE 1965 Y AFILIADA A LA INTERNATIONAL BADMINTON FEDERATION EN OCTUBRE DE 1966

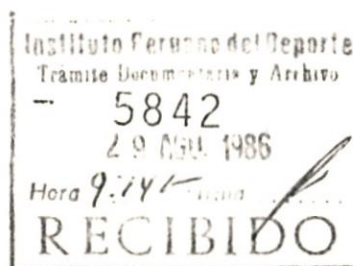
PERU

STADIUM NACIONAL
TRIBUNA SUR
PUERTA 30 - 3º PISO
LIMA - PERU

OF. N° 0132 CNB. 86



Señor
Carlos Mora
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte
Presente.-



Estimado señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva disponer lo que corresponda para obtener la liberación de los derechos de aduana y demas gravámenes para las plumillas marca DHS que ha importado la Comisión Nacional de Badminton, de acuerdo con el examen de propuestas recibidas, por considerar lo más conveniente, - tanto en precio como en calidad.

La referida importación se ha efectuado afectando la partida presupuestal correspondiente que ha sido proporcionada por el Instituto Peruano del Deporte y con recursos propios generados por la Comisión Nacional.

La referida importación de plumas se ha efectuado de la firma D.H. Shuttlecocks Limited, Hong Kong en las cantidades y calidades siguientes:

- 50 tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo - calidad master (tournament grade)
- 30 tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo - calidad official (1st. grade)
- 100 tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo - calidad blue bird (2nd. grade)
- 100 tubos de plumillas de Badminton de una docena cada tubo - calidad 803 (3rd grade)

Las referidas plumillas que se han importado ya se encuentran en la Aduana del Aeropuerto de Lima-Callao y los documentos correspondientes a dicha importación han sido informados favorablemente por el Banco Central de Reserva y solo requieren del trámite administrativo que corresponde autorizar el Instituto Peruano del Deporte, para

//.....

057-1223 2813

17 HKG 1223 2813

Nom et adresse de l'expéditeur Shipper's name and address		Numéro de compte de l'expéditeur Shipper's account number		LETTRE DE TRANSPORT AÉRIEN - NON RÉGOCIABLE - ÉMISE PAR NOT NEGOTIABLE - AIR WAYBILL - (AIR CONSIGNMENT NOTE) - ISSUED BY	
D.H. Shuttlecocks Limited, 1102-3 Taikoktsui Centre, 11-15 Kok Cheung St., Kowloon, Hong Kong.				AIR FRANCE COMPAGNIE NATIONALE DE TRANSPORTS AÉRIENS 1, Square Max Hymans - 75757 PARIS CEDEX 15 MEMBRE DE L'IATA ET DE L'ATAF - MEMBER OF IATA AND ATAF - R.C. PARIS B 542 091 277	
Nom et adresse du destinataire Consignee's name and address		Numéro de compte du destinataire Consignee's account number		Les exemplaires 1, 2 et 3 de cette lettre de transport aérien sont originaux et ont la même validité Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.	
A La Orden De Banco Central SA Madrid, Suc. Lima (MIRO QUESADA 185, LIMA 1)		Dr. BELLIDO		Il est convenu que les marchandises décrites dans le présent document sont acceptées pour le transport en bon état apparent (sauf annotation contraire) et que le transport est SOUMIS AUX CONDITIONS DU CONTRAT QUI FIGURENT AU VERSO. L'ATTENTION DE L'EXPÉDITEUR EST ATTIRÉE SUR L'AVIS CONCERNANT LA LIMITATION DE RESPONSABILITÉ DU TRANSPORTEUR. L'expéditeur peut augmenter cette limitation de responsabilité en déclarant une valeur pour le transport plus élevée et en payant des frais supplémentaires s'il y a lieu. It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Nom et ville de l'agent du transporteur émetteur Issuing carrier's agent, name and city		Renseignements comptables Accounting information			
H+D/HKG					
Code IATA de l'agent Agent's IATA code		Numéro de compte Account number			
13-3-1930					
Aéroport de départ (Adresse du premier transporteur) et itinéraire demandé Airport of departure (Address of first carrier) and requested routing		Aéroport de destination Airport of destination		Monnaie Currency	
Hong Kong.		LIMA (INT. JOR-GE CHAVEZ/CALLAO-PERU)		HKD	
Vol/Flight/Date		Vol/Flight/Date		Frais CHGS code	
LIM AE 179/09		CHAVEZ/CALLAO-PERU		P	
Réserve au transporteur For carrier use only		Réserve au transporteur For carrier use only		P	
				P	
				N.V.D.	
				PER INV.	
Renseignements pour le traitement de l'expédition Handling information		Montant de l'assurance Amount of insurance		Valeur déclarée pour le transport Declared value for carriage	
Comision Nacional De Badminton Del Peru Notify:- Puerta 30 3ER Piso (Tribuna Sur)/Estadio Nacional, Lima-Peru. (For USA only) These commodities licensed by USA for ultimate destination		NIL		N.V.D.	
Diversification contraire à la loi américaine Diversion contrary to USA law prohibited				PER INV.	
Nombre de colis Number of pieces NIP		Poids brut Gross weight kg		Nature et quantité des marchandises (y compris dimensions ou volume) Nature and quantity of goods (incl. dimensions or volume)	
7		86.0		Said to contain:- De Plumillas De Badminton (Tournament Grade) *Desde Aeropuerto Hong Kong Hasta El Aeropuerto In. JOR-GE Chavez/Callao-Peru //Comm.invoice & P/List at Dim: 43x78x38cm/6, 42x46x77cm/1.	
Poids net Net weight kg		Poids de taxation Chargeable weight			
86		152.5			
Classement du tarif Rate class		Taux/Montant Rate/Charge			
K		60.68			
N° d'article de la marchandise Commodity item no		Taux/Montant Rate/Charge			
1-7		9253.70			
25					
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
136.80		46.90			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			
Taux de conversion monétaire Currency conversion rates		Taux de conversion monétaire Currency conversion rates			
9438.50		9438.50			

057-1223 2813